



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Dña. Guacimara Medina Pérez

VOCALES:

D. Antonio Calcines Molina
D. Juan Francisco Padrón Rodríguez
D. Manuel del Rosario Báez Guerra
D. Teodoro Sosa Monzón
D. Antonio Perera Hernández
D. Tomás Pérez Jiménez
D. Pedro Rodríguez Pérez
D. Juan de Dios Ramos Quintana
D. Dámaso Arencibia Lantigua

SECRETARIA

Dña. M^a Celia Casal López

INTERVENTORA

Dña. Natalia Oliva García

GERENTE

D. Alejandro Peñafiel Hernández

En Artenara, provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas treinta minutos del día dos de marzo de dos mil once, se reúnen previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agaete los Señores Vocales que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad para la que habían sido previamente citados y con la antelación suficiente.

El Acto fue convocado por Decreto de la Sra. Presidenta Dña. Guacimara Medina Pérez, ante la Secretaria General Accidental de la Mancomunidad Dña. M^a CELIA CASAL LÓPEZ

Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad celebrada el pasado dos de marzo de 2011 y no existiendo alegaciones ni propuestas de modificación a la misma, se acuerda por unanimidad darle su aprobación.

2.- INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS “MEDIDAS PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL NORTE DE GRAN CANARIA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que, en relación con el grado de ejecución de las “Medidas para la Dinamización y Promoción Económica de los municipios del Norte de Gran Canaria”, los proyectos que han avanzado en su realización a fecha actual en comparación con las cifras aportadas en la pasada sesión de Junta de Gobierno, son los correspondientes al municipio de Moya denominado “Rehabilitación de la zona de acceso de área de ocio y acondicionamiento de zonas exteriores”, que ha finalizado su ejecución y al municipio de Sta. M^a de Guía denominado “Construcción de Mercado Agrícola comarcal Cuatro Caminos”, que ha avanzado en su grado de realización.

Atendiendo a lo expuesto, los Sres. Asistentes toman conocimiento de las situación de las “Medidas para la Dinamización y Promoción Económica del Norte de Gran Canaria”.

3.- PROPUESTA DE PROYECTOS DE LA MANCOMUNIDAD A PRESENTAR PARA SU FINANCIACIÓN POR LA OBRA BENÉFICO-SOCIAL DE LA CAJA DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que, de forma anual, se presenta una propuesta de proyectos para su financiación por la obra benéfico-social de la Caja de Canarias, advirtiendo que para este año se han reducido los fondos asignados para este fin.

Para este año se ha estudiado la presentación de los siguientes proyectos:

1º PROYECTO: Ampliar la WEB de Rutas y Gastronomía del Norte de Gran Canaria, por un importe total de 9.218,40 euros.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria (M-NGC) viene editando en los últimos años el cuadernillo NORTE-GC con propuestas de rutas por la comarca desde diversos ángulos: rutas por carretera para recorrer diversas zonas de costa o interior, recorrido gastronómico de productos, itinerario de fiestas populares, guía de senderos, etc.

El éxito que ha tenido la publicación entre los residentes en la isla, que reciben el cuadernillo encartado en los periódicos locales (*La Provincia, Canarias7* y, en los primeros números, el periódico gratuito ya desaparecido *CanariasAhora*), motiva una propuesta de la M-NGC que profundiza en esta idea de promover el territorio y sus atractivos (arquitectura, historia, paisaje, agricultura, gastronomía, etc.), haciendo uso de una web para acercar dichos atractivos a cualquier ciudadano del mundo que quiera conocerlos y busque información (si reside en Gran Canaria o va a viajar próximamente a ella), pasear con su familia en coche, recorrer algún sendero con sus amigos, decidir hacia dónde ir a comer un día o, simplemente (aún viviendo en otro continente y no planear ningún desplazamiento inmediato), por curiosidad y ganas de viajar primero con la imaginación.

La M-NGC ya dispone de una web institucional con información de sus municipios (historia, cursos, empleo, rutas en coche o a pie recomendadas, etc.), pero necesita, para potenciar sus cualidades como destino de ocio, otro alojamiento complementario en Internet que las exponga desde una perspectiva más periodística y divulgativa, dinámica y visualmente llamativa, con actualizaciones constantes en sus propuestas para que el lector sienta, cada vez que abre esta ventana en la pantalla de su ordenador, que puede viajar, conocer y saborear el territorio descubriendo cosas nuevas.

Creación de la web y premisas de funcionamiento

La M-NGC dispone ya, gracias a la financiación de la Obra Social de La Caja, de una nueva página web www.nortedegrancanaria.es, que fue presentada el mes de enero en el Centro de Iniciativas de La Caja de Canarias (CICCA), por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad y el Sr. Presidente de La Caja.

La web se ha planteado como una revista-guía de viajes con las siguientes objetivos:

- **visualmente atractiva** a partir de una presentación con preeminencia de fotografías que combinen información aportada y belleza de la imagen.
- **textos claros y amenos**, con la extensión suficiente para dar la información necesaria en una lectura rápida, acompañando a las ilustraciones.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

- **diseño moderno y limpio**, con tipografías de cómoda lectura y una organización que permita un manejo sencillo y rápido.

- **propuestas continuamente actualizadas** de rutas e informaciones, lo que redundará en:

a) una *mejor calidad* del producto, ampliando mes a mes su base de datos y enriqueciendo los recorridos que propone;

b) una *optimización de su localización* por los buscadores de Internet, lo que significa que cuando un internauta busca información referida a la comarca le aparezca este sitio web en los primeros puestos de búsqueda;

c) un *estímulo a la fidelización* de los lectores de la web, ya que cada vez que accedieran a sus páginas encontrarían nuevos contenidos, evitando así su aburrimiento y, por el contrario, animándolos a visitar con frecuencia el sitio.

Contenidos de la nueva web

El sitio web de rutas y gastronomía del Norte de Gran Canaria incluye recorridos por la comarca desde todos los puntos de vista, como ya se ha señalado en la *Presentación* (rutas por carretera para recorrer diversas zonas de costa o interior, recorrido gastronómico de productos, itinerario de fiestas populares, guía de senderos, etc.). Dichos contenidos se han planteado ofreciendo el territorio como un todo (*comarca norte*) y no por municipios (*división administrativa del territorio que ya cuenta con sus propias webs*), pero recogiendo información plural y variada de todos ellos (Agaete, Aldea de San Nicolás, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Guía, Moya, Teror, Valleseco).

La portada de la misma es la puerta de acceso a sus propuestas y en ella deberán resumirse sus diferentes categorías, así como ofrecerse de modo destacado las últimas novedades y actualizaciones, también galerías de imágenes en constante renovación.

LA PORTADA:

- **Cabecera** con el nombre del sitio y eslogan que defina sus propuestas de cara a optimizar su localización por los buscadores (Google, Yahoo, etc.)

- **Índice temático** con las siguientes secciones (y subsecciones que se despliegan al pinchar en la principal y se pueden ir generando otras nuevas a medida que se amplían y actualizan sus contenidos):



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Por Carretera (Costa, Interior)

Senderos (Aventura, Deporte, Familiar)

Fiestas (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio... etc.)

Patrimonio (Agricultura, Agua, Arqueología, Arquitectura, Etnografía, Museos),

Gastronomía (Agricultura, Ganadería, Pesca, Productos típicos, Recetas)

Naturaleza (Acampada, Zona recreativa, Espacio protegido)

Al desplegarse el menú con el índice se accede a otra página con los **últimos reportajes** incorporados y un índice de **rutas recomendadas** en función de la temática. Cada ruta está planteada como un minirreportaje que incluye descripción de la misma, fotos e información útil, así como **localización en mapas Google**.

- **Buscador de palabras** para localizar rápidamente en la web los contenidos concretos que le interesen al lector de modo prioritario.

- **Reportaje del mes** con la última incorporación, encabezando la página con un titular e imágenes destacados, acompañados por un breve texto introductorio desde el que se remite a su página de interior. La temática variará para ir rotando entre las distintas propuestas del menú (Fiestas, Gastronomía, Patrimonio, etc.) en función de la actualidad.

- **De película** con ventana de video+audio de corta duración que se activa pinchando en ella para ver/escuchar.

- **Lo más destacado** con otras informaciones en titulares, imágenes y breves textos explicativos, combinando informaciones recomendadas y actualidad.

- **Galería de imágenes** con fotografías llamativas de rutas específicas a las que se puede enlazar pinchando en la foto (paisaje, receta, arquitectura).

- **Contacto** para quienes deseen comunicarse con la Mancomunidad para solicitar formación o con la Redacción de la web para aportar algún dato, foto, idea o corrección.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

- **Enlaces recomendados** con direcciones web de interés para ampliar informaciones sobre la comarca.

PÁGINA INTERIOR

- En el caso de acceso a una sección o subsección, se accede a una *portada interior con el mismo esquema que la página principal*, con el último reportaje en destacado, más otras informaciones en titulares e imágenes, más galería de imágenes, etc., pero en este caso referido exclusivamente al tema escogido. *[Al inicio de la actividad de la web, si todavía no hay suficiente material en la sección, se accede directamente al reportaje disponible]*

- Cada página-reportaje a la que se accede desde la Portada o desde alguna sección ofrece: el titular, entradilla, texto e imágenes del asunto cuyo acceso se ha solicitado. Algunas palabras del texto pueden estar enlazadas con otras páginas de la misma web o de otras webs, para que el lector pueda acceder a más información.

2º PROYECTO: Turismo Activo 2011-Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, por un importe total de 3.783,10 euros.

El programa de actividades de turismo activo en los municipios de la Mancomunidad del Norte tiene el objetivo de promocionar los recursos naturales, culturales, históricos y gastronómicos de forma activa. Las actividades tendrán la particularidad de pasar por varios municipios haciéndolas más interesantes y mostrando los potenciales turísticos de cada uno. Todas las salidas se harán desde la sede de la mancomunidad en Arucas a las 9:00 horas de la mañana.

- Programa para Marzo 2011, sábado 26 de Marzo. Quince participantes

Se comenzaría el mes de Marzo con una excursión en bicicleta desde la Caldera de los Pinos de Gáldar, la cual incluye a los municipios de Sta. M^a de Guía y Moya, Artenara, Acusa y el puerto de la Aldea de San Nicolás donde se trasladarán en barco hacia Agaete visitando los acantilados de la costa más espectacular de Gran Canaria.

Ficha técnica. Título: Caldera de los Pinos de Gáldar-La Aldea de San Nicolás. Distancia: 40,8 km Desnivel acumulado: ca. 500. Superficie: Asfaltado Categoría: Especialmente adecuado para bicicleta de montaña

- Programa para Junio 2011, sábado 11 de Junio. Treinta participantes



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

El mes de Junio se comenzará con turismo de orientación, juegos tradicionales Canarios y actividad de cicloturismo. Los Municipios serán, Teror y Firgas. Actividad de Bici desde los pinos de Gáldar, Valleseco, Firgas y Arucas. Se formarán dos grupos de 15 por actividad. Los participantes sólo pueden elegir una actividad.

- Orientación-Geocaching y Juegos Tradicionales Canarios (Osorio)

Fecha: 11 de Junio. Se ha de tener en cuenta la disponibilidad de la Finca de Osorio.
Lugar: Finca de Osorio. **Horario:** De 10:00 a 14:00 horas. **Descripción:** Actividad en la que los participantes se acercarán al mundo de la Orientación, mediante un taller introductorio y recorridos de Orientación-Geocaching (empleando GPS), complementado además con Juegos Tradicionales Canarios.

- Programa para Septiembre 2011, sábado 10 de septiembre, treinta participantes

El mes de Septiembre será el de las actividades marinas. San Felipe con actividad de iniciación al surf y Sardina para la iniciación al submarinismo. Las actividades constarán de 15 personas por grupo. Los participantes sólo pueden elegir una actividad. Horarios de comienzo: de 10:00 a 14:00 horas.

- Programa para diciembre 2011, sábado 10 de Diciembre, treinta participantes

El mes de diciembre será el mes de las visitas a los yacimientos arqueológicos más representativos e importantes de la Mancomunidad. Cenobio de Valerón, Cueva Pintada, Maizep para terminar con la visita gastronómica a la Finca de los Berrazales para degustar productos de la zona norte.

Seguidamente interviene D. Antonio Perera Hernández, Alcalde de Moya, quien expone que en la reunión mantenida con el Sr. Viceconsejero de Turismo del Gobierno de Canarias, no sólo se trató el tema de las infraestructuras, sino también la importancia de la difusión y promoción turística de la Comarca Norte. Por consiguiente, propone que se presente como proyecto para la financiación por la obra social de la Caja de Canarias la elaboración de una pequeña guía turística comarcal.

La Sra. Presidenta manifiesta que en esa misma línea también se desarrollaron las conclusiones de la Jornada técnica de promoción turística del Norte de Gran Canaria, celebradas en San Bartolomé de Tirajana, donde se destacó la importancia de promocionar la comarca en su conjunto puesto que, hasta el momento, los Ayuntamientos se han centrado en difundir lo mejor de cada municipio. Sin embargo, dicha promoción no es rentable y tampoco



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

es interesante para el turista que busca una oferta más diversificada, siendo necesario ofrecer lo mejor del Norte mediante una ruta preestablecida mediante la que se guía al turista por la comarca.

D. Antonio Perera Hernández, Alcalde de Moya, manifiesta que actualmente se carece de una Guía con estas características que ofrezca una imagen única y una marca común, que la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias se ha ofrecido a difundir una vez elaborada en todas las Ferias internacionales, así como en otros canales promocionales con los que cuenta.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobar los siguientes proyectos para su financiación por la obra benéfico-social de la Caja de Canarias descritos en la parte expositiva del presente acuerdo:

1º PROYECTO: Ampliar la WEB de Rutas y Gastronomía del Norte de Gran Canaria, por un importe total de 9.218,40 euros.

2º PROYECTO: Turismo Activo 2011-Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, por un importe total de 3.783,10 euros.

3 PROYECTO: Guía Turística para la Promoción y Difusión del Norte de Gran Canaria, por un importe total de 8.998,50 euros.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Presidenta para la adopción de las Resoluciones que sean precisas y la firma de los documentos necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

Asimismo los Sres. Asistentes debaten sobre los resultados de la publicación del periódico “Mirando al Norte”, que se realizó con fondos de la obra social, manifestando algunos Alcaldes que el formato y el contenido no ha conseguido la difusión de esta publicación que se esperaba, por consiguiente es preferible la utilización de dichos fondos en otras actividades tales como expuesta anteriormente dirigida a la promoción turística.

En relación con la Guía Turística para la Promoción y Difusión del Norte de Gran Canaria, la Sra. Presidenta plantea que los técnicos de los municipios que participaron en las Jornadas de promoción turística del Norte de Gran Canaria, celebradas en San Bartolomé de Tirajana, pueden proponer distintas opciones para la elaboración de la misma, así como rutas turísticas, para estudiarlas en Junta de Gobierno y decidir sobre la publicación a realizar.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

D. Tomás Pérez Jiménez, Alcalde de la Aldea de San Nicolás, manifiesta que el Patronato de Turismo de Gran Canaria, también se dedica a la promoción exterior, siendo importante que también se le solicite financiación para esta iniciativa.

Los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno se muestran de acuerdo con esta propuesta y acuerdan por unanimidad solicitar al Cabildo de Gran Canaria financiación para la publicación de una Guía Turística para la Promoción y Difusión del Norte de Gran Canaria.

Seguidamente interviene D. Dámaso Arencibia Lantigua, Alcalde de Valleseco, quien plantea que, si desde la Mancomunidad se considera importante para la comarca invertir en esta iniciativa de promoción turística, también es factible que se realice una pequeña aportación económica por parte de cada municipio al objeto que dicho proyecto prospere.

4.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE TURISMO DEL NORTE DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para exponer que la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria ha venido realizando en la última década diferentes proyectos relacionados con la dinamización económica a través del turismo, como son el Plan de Calidad y el Plan de Dinamización Turística, todo ello en colaboración con las restantes administraciones públicas y los agentes privados.

En este marco de actuación y también como resultado de la Jornada técnica de promoción turística del Norte de Gran Canaria, celebradas en San Bartolomé de Tirajana, los informadores turísticos de los Ayuntamientos han propuesto a la Presidencia de la Mancomunidad que se constituya un foro permanente de observación, debate y diseño de las políticas turísticas de la Comarca, con el objetivo de vender el producto Norte de Gran Canaria de forma conjunta.

Esta Comisión estaría compuesta por todas las administraciones públicas relacionadas con el turismo, junto a los representantes empresariales, educativos y sociales del Norte de Gran Canaria cuyo fin sería diseñar el desarrollo turístico de esta Comarca, así como actuar de órgano asesor de la Mancomunidad en esta materia.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, acuerdan por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

PRIMERO: Aprobar la creación de la Comisión Intersectorial de Turismo del Norte de Gran Canaria.

SEGUNDO: Invitar a participar en esta Comisión a todos los agentes económicos, sociales y educativos relacionados con el desarrollo turístico de la Comarca.

TERCERO: Convocar al Ministerio de Turismo, a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias y al Patronato de Turismo de Gran Canaria, para que formen parte de dicha Comisión junto con los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad.

CUARTO: Facultar a la Sra. Presidenta para la firma de los documentos necesarios para llevar a efecto los presentes acuerdos.

Seguidamente interviene D. Dámaso Arencibia Lantigua, Alcalde de Valleseco, quien incide en la importancia de la colaboración entre el sector público y el privado

5.- PROPUESTA DE UNIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para exponer que se ha propuesto en sesiones de Junta de Gobierno anteriores, iniciativas inmediatas para realizar de forma mancomunada, entre las que se encontraba la unificación de las pólizas de seguros de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad. Con este objetivo se ha realizado un estudio del que se han extraído las siguientes conclusiones:

1-. Situación de mercado para Ayuntamientos similares a los integrantes de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria

Con respecto a la situación y condiciones de aseguramiento dentro del sector público, hay que destacar que en las entidades locales medias y pequeñas es donde menos ha incidido la competencia existente en el mercado asegurador y por lo tanto las que menos se han beneficiado de los ahorros de costes existentes en los últimos años.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

La principal razón de esta situación es la menor capacidad de compra de estas entidades y su mayor dificultad de acceso a un abanico amplio de entidades aseguradoras en las condiciones técnicas apropiadas.

2-. Resumen de la situación aseguradora actual de los municipios de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, de acuerdo con la información recabada con respecto a la situación del aseguramiento actual de los municipios.

Tomando como referencia el seguro de responsabilidad civil, que resulta el de mayor encaje de primas, la situación de los diferentes municipios es heterogénea con importantes divergencias relativas a:

- Condiciones económicas: diferencias de hasta el 300% en las tasas de riesgo aplicadas. Límites de cobertura - diferencias de hasta el 1.000% con respecto de los límites de cobertura en vigor.
- Sublímites por víctimas - diferencias de hasta el 300% en los sublímites actualmente en vigor.
- Franquicias - diferencias de hasta el 1000% en los niveles de franquicias actualmente en vigor.

Con respecto a la cobertura de daños materiales existen asimismo importantes divergencias, apreciándose, en principio, una posible falta de adecuación de bienes asegurados, así como capitales y sumas aseguradas, que sería importante analizar previamente.

En ambos tipos de seguro la siniestralidad estimada de los últimos 5 años, cómputo habitualmente considerado por el mercado asegurador, es excelente, siendo el ratio de siniestralidad estimada para este periodo del 30 % en responsabilidad civil (falta el historial correspondiente a 3 años en un ayuntamiento) y del 2% en daños.

3-. Conclusiones:

En general, no parece que ha existido un aprovechamiento adecuado de la coyuntura existente en el mercado asegurador en estos últimos años que ha propiciado importantes reducciones de condiciones económicas y mejora de coberturas, especialmente cuando existe una buena experiencia de siniestralidad.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Por lo tanto, existe una clara posibilidad de mejora que se potenciaría con el acceso al mercado y contratación mancomunada de los seguros y que se estima en una mejora mínima de las condiciones económicas de un 30 %, partiendo de condiciones de cobertura superiores a las actualmente en vigor.

Adicionalmente a las ventajas en la contratación de las pólizas de seguros, también se tiene como objetivo conseguir mejorar el servicio prestado a la Mancomunidad y a los municipios que la forman, en todo lo relativo a asesoramiento con respecto a gestión de riesgos y seguros, así como para la implantación de un sistema gestión de siniestros y de contratos diseñado a la medida de la Mancomunidad y sus municipios, que garantice una agilidad administrativa y un mejor servicio a los vecinos, que conlleva asimismo una liberación de recursos humanos y técnicos en la gestión de contratos de seguros por parte de los Municipios.

Para ello se propone iniciar el procedimiento para contratar una empresa de Asesoramiento / Correduría que facilite estas tareas, considerando que este servicio no supondrá ningún coste adicional para la Mancomunidad y los Ayuntamientos que la componen, puesto que de conformidad con la legislación vigente, el adjudicatario será remunerado por las Compañías aseguradoras a través de las comisiones incluidas en las primas pagadas.

Asimismo la Mancomunidad, en su calidad de aglutinador de programa de seguros mancomunado, se puede beneficiar económicamente a través de un esquema transparente de participación en la remuneración del Asesor/ Corredor por parte de las Compañías de Seguros.

4-. Objetivos del Servicio de Riesgos y seguros para la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria:

Objetivo: Promover un servicio especializado para los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad, diseñando programas de seguros a su medida y promoviendo la competencia de los mercados para obtener el mejor coste económico, así como la participación económica de esta entidad en los resultados económicos de su gestión.

Servicios: Asesoramiento especializado y con presencia local, que prestará los siguientes servicios enfocados a las necesidades de las entidades locales pertenecientes a la Mancomunidad :

- Auditoría de los riesgos que afectan a las Entidades locales y de las coberturas y límites de aseguramiento que requieren.

- Diseño de los programas de seguros específicos que cubran adecuadamente los riesgos y necesidades de aseguramiento.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

- Elaboración de los Pliegos técnicos para la contratación de los programas requeridos en licitación pública y evaluación técnica de las ofertas así como asesoramiento durante todo el proceso de contratación.
- Gestión de los contratos de seguros haciendo especial hincapié en la resolución de siniestros, en defensa de los intereses de las Corporaciones locales integrantes de la Mancomunidad.

Para ello se diseñaría e implantaría un sistema de gestión específico para la Mancomunidad y sus municipios.

- Formación y consultoría de riesgos para los responsables de gestionar los seguros de cada Municipio.

El Gerente plantea que las conclusiones de dicho estudio destacan la gran dispersión que existe entre las pólizas de seguros de los municipios, así como entre las primas, coberturas y franquicias, cuya unificación a través de la Mancomunidad generaría beneficios, en base a las economías de escala y el ahorro de costes que supondría, además de mejorar los servicios prestados a los Ayuntamientos. Para ello se ha planteado la contratación en primer lugar del servicio de asesoramiento y mediación de los seguros, para posteriormente contratar las pólizas de seguros o seguros objeto de mediación, mediante el oportuno concurso de compañías de seguros.

Seguidamente interviene D. Pedro Rodríguez Pérez, Alcalde de Sta. M^a de Guía, quien plantea que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), tiene un servicio similar que resulta gratuito para los Ayuntamientos.

D. Antonio Perera Hernández, Alcalde de Moya, manifiesta que en periodos de bonanza económica no se han optimizado los servicios y recursos de los Ayuntamientos, como ahora, que resulta necesario realizar un esfuerzo con la actual crisis económica, sacándole el máximo partido a las posibilidades que presenta una Mancomunidad.

D. Juan de Dios Ramos Quintana, Alcalde de Teror, expone que a la Mancomunidad es necesario marcarle una dirección clara, con visión de futuro y un proyecto global, proponiendo que con posterioridad al periodo electoral se debería suscribir un Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria, el Gobierno de Canarias y la Mancomunidad, para propiciar esta tarea. También considera que actualmente se puede empezar a avanzar con una reunión en Arucas el día en que celebre la próxima sesión de Junta de Gobierno de esta entidad para tratar este tema.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

D. Dámaso Arencibia Lantigua, Alcalde de Valleseco, se muestra de acuerdo con la intervención realizada por el Sr. Alcalde de Teror, destacando que la Mancomunidad debe contar con una línea de trabajo clara.

Finalmente los Sres. Asistentes toman conocimiento del estudio sobre la unificación de las pólizas de seguros de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad, acordando por unanimidad seguir trabajando en la tramitación de este expediente para su consecución.

6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL CENTRO DE DÍA DE PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES CRÓNICOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para exponer que, de conformidad con la Orden de Concesión nº LOR2010CA00838 de la Dirección General de Bienestar Social, de fecha 26 de noviembre de 2010, se subvenciona a la Mancomunidad para el Centro de Día para Pacientes con Trastornos Mentales Crónicos, por un importe de 48.609,81€, se informa de lo siguiente:

Se contrataron tres monitores para el Centro de Día para Pacientes con Trastornos Mentales Crónicos, con cargo a la subvención concedida por la Dirección General de Servicios Sociales, dentro del período 1 de enero a 31 de diciembre de 2010.

Los gastos del personal contratado para el Centro de Día para Pacientes con Trastornos Mentales Crónicos fueron los siguientes:

Nómina del Personal	38.819,88 €
Seguros Sociales del Personal	12.480,10 €
<hr/>	
Total subvención gastada	51.299,98 €
SUBVENCIÓN	48.609,81 €
TOTAL GASTADO	51.299,98 €
<hr/>	
RESTO	2.690,17 €

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Los gastos derivados del Centro de Día para Pacientes con Trastornos Mentales crónicos pagados por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, ascienden a 14.223,61 euros desglosándose en los siguientes conceptos:

Gastos Personal: 2.690,17 euros
Teléfono Centro de Día: 1.190,62 euros
Pólizas de Seguro por accidente personal centro de día: 932,34 euros.
Vigilancia y Salud Monitores Centro de Día: 133,95 euros.
Limpieza del Centro de Día: 8.856,00 euros.
Alarma Edificio Centro de Día: 56,70 euros.
Mantenimiento e Instalación Equipos Informáticos: 363,83 euros.

ENTIDADES/ORGANIMOS	APORTACIONES	%	GASTADO	RESTO
DIREC.GRAL SS.SS.	48.609,81	24,44 %	48.609,81	0,00
MANCOMUNIDAD DEL NORTE	13.997,95	7,04 %	14.223,61	225,66
SERVICIO CANARIO SALUD	90.077,57	45,29 %	90.077,57	0,00
INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	46.216,16	23,23 %	46.216,16	0,00
TOTAL	198.901,49	100 %	199.127,15	225,66

Los Sres. Asistentes toman conocimiento de la justificación de la subvención concedida para el Centro de Día para pacientes con trastornos mentales crónicos.

7.- INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

7.1 Toma de razón de los trabajadores de Artenara. Acuerdos que procedan.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para exponer que:

Visto que en fecha 12 de noviembre de 2001 se suscribió Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Moya, Agaete, Firgas, Gáldar, Santa María de Guía, Artenara y Valleseco, y la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria, por la que los primeros ceden a la segunda las funciones de recogida de los residuos sólidos urbanos así como la selectiva.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Visto que tras diversas incidencias surgidas en el servicio, varios Ayuntamientos asumieron las funciones cedidas, manteniéndose mancomunado el servicio para los municipios de Artenara, Santa María de Guía, Valleseco, Teror y La Aldea de San Nicolás.

Visto que tras la oportuna licitación, se formalizó en documento administrativo en fecha 01 de julio de 2005, contrato de gestión de servicios públicos entre la Mancomunidad y la empresa URBASER S.A., para la gestión provisional del servicio de recogida de los residuos urbanos, con una duración inicial de un año prorrogables otros dos años más, estando actualmente prorrogado el contrato hasta que se adjudique el servicio y la nueva empresa adjudicataria del mismo esté en condiciones de prestarlo, por lo que la duración de la prórroga se extiende al plazo necesario para que la nueva adjudicataria esté en condiciones operativas de prestar el servicio, todo ello según resulta de la modificación aprobada sobre el contrato administrativo y formalizada en documento administrativo en fecha 30 de junio de dos mil ocho.

Visto que los Ayuntamientos que mantuvieron el servicio mancomunado acordaron la gestión por sí del mismo, por lo que actualmente se han separado del servicio los Ayuntamientos de Teror y Artenara, previos expedientes instruidos al efecto, estando previsto la separación durante el mes de marzo de los ayuntamientos de Valleseco, Guía y La Aldea de San Nicolás.

Visto que los representantes de los ayuntamientos de Teror, Artenara, Valleseco, Santa María de Guía y La Aldea de San Nicolás acordaron en reunión celebrada en la sede de la Mancomunidad en fecha 01 de febrero de 2010 lo siguiente:

“Los asistentes acuerdan tomar acta de los siguientes acuerdos con el objetivo de fijar un criterio de reparto de los trabajadores del servicio de recogida de residuos de cara a la finalización del servicio mancomunado el 31 de marzo de 2010, cuyos efectos serán resueltos con la resolución del Convenio firmado por cada Ayuntamiento con la Mancomunidad

Se ratifica la propuesta de reparto interno de los trabajadores del servicio número 4, así como los costes inherentes al mismo. A los municipios de Teror y Santa María de Guía le corresponden 7 trabajadores, Artenara 2, Valleseco 3 y La Aldea de San Nicolás 4.

Con la plantilla actual del servicio, se hace necesario realizar un reajuste de plantilla ya que en la actualidad Santa María de Guía tiene asignado 10 trabajadores, Artenara 3, Valleseco, 2 y La Aldea de San Nicolás 2, además de los 7 trabajadores que el Ayuntamiento de Teror que se llevó tras el rescate del servicio con la correspondiente subrogación.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Ante esta situación, se acuerda reducir en tres trabajadores la plantilla actual que se considera sobredimensionada. Por lo que se acordó asignar los costes de los despidos de D. Juan Manuel Melián Medina y D. José Jiménez García al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y D. José Anibal Peña Jorge al Ayuntamiento de Valleseco. Así como comunicar dicha decisión a la empresa concesionaria del Servicio URBASER.

Se acuerda además que el sobrecoste del servicio de Artenara sea compartido por el resto de Ayuntamientos de forma proporcional a la posible indemnización de D. Pedro Estévez Rodríguez y D. Rayco Jerónimo Machin.

Por último se acuerda que el conductor del Trompo, D. Jorge Mederos García no es plantilla del servicio de la Mancomunidad, sino que viene realizando labores de la Planta de Transferencia de Sta. María de Guía, pero en el caso de que sea considerado como tal por decisión judicial la indemnización correspondiente sea asumida por los cinco Ayuntamientos de forma proporcional.”

Visto que los Ayuntamientos de Valleseco y La Aldea de San Nicolás, en cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud de la reunión celebrada conforme determina el párrafo anterior, acordaron asumir el coste de las indemnizaciones de los trabajadores adscritos en exceso al municipio de Santa María de Guía ante la negativa de estos de adscribir a los citados municipios.

Visto que en fecha 15 de febrero de 2011 se extiende acta por el Juzgado de lo Social número 1 de Gáldar en la que el Ayuntamiento de Artenara viene en reconocer la improcedencia del despido de los trabajadores Pedro Estévez Rodríguez y Vicente Darías Medina, comprometiéndose a abonarles en fecha 31 de marzo las cantidades de 7.596 € y 25.289 €, respectivamente.

Visto que el Ayuntamiento de Artenara registra el día 18 de febrero de 2011 documento de entrada nº 101 en el cual comunica las indemnizaciones de Pedro Estévez Rodríguez y de Rayco Machín Jerónimo ascienden respectivamente a 7.596 € y a 2.160 €

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo, se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Tomar razón de las actas del Juzgado de lo Social número 1 de Gáldar de fecha 15 de febrero de 2011 por las que el Ayuntamiento de Artenara reconoce la improcedencia de los despidos de los trabajadores Pedro Estévez Rodríguez y Vicente

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Darias Medina y se compromete abonarles en fecha 31 de marzo las cantidades de 7.596 € y 25.289 €, respectivamente.

SEGUNDO. Requerir a los Ayuntamientos de Artenara, Teror, La Aldea de San Nicolás, Valleseco y Santa María de Guía para que remitan a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria compromiso de asumir las cantidades correspondientes de la citada indemnización que se indican a continuación, calculadas en función del grado de participación en el coste del servicio, todo ello en cumplimiento del compromiso alcanzado en fecha 01 de febrero de 2.010.

Municipios	Resultante del reparto 80/20 de las indemnizaciones
ARTENARA	624,77
LA ALDEA	2.034,45
SANTA M. DE GUÍA	3.097,86
TEROR	2.858,37
VALLESECO	1.140,55
Total (€)	9.756,00

TERCERO. Sustanciar los efectos económicos derivados de las citadas indemnizaciones, en cumplimiento de los compromisos alcanzados, para los ayuntamientos de Artenara, Teror, La Aldea de San Nicolás, Valleseco y Santa María de Guía en el expediente que se trámite para acordar la extinción del convenio de colaboración suscrito entre los Ayuntamientos y la Mancomunidad el 12 de noviembre de 2001.

CUARTO. Notificar a los Ayuntamientos de Artenara, Teror, La Aldea de San Nicolás, Valleseco y Santa María de Guía, el acuerdo que se adopte a los efectos reseñados en el mismo.

QUINTO. Facultar a la Presidencia para la suscripción y formalización de cuantos documentos sean necesarios para dar ejecutividad a lo acordado.

Pasada dicha propuesta a votación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los Alcaldes de los Ayuntamientos que mantenían el servicio de recogida mancomunado: Artenara, Teror, La Aldea de San Nicolás, Valleseco y Santa María de Guía, absteniéndose el resto de los Alcaldes al no encontrarse afectados por este asunto.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

7.2 Informe de situación del servicio de recogida de residuos. Acuerdos que procedan.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para exponer que:

Visto que los Ayuntamientos que mantuvieron el servicio mancomunado acordaron la gestión por sí del mismo, encontrándose actualmente separados del servicio los Ayuntamientos de Teror y Artenara, previos expedientes instruidos al efecto, estando previsto la separación durante el mes de marzo de los Ayuntamientos de Valleseco, Guía y La Aldea de San Nicolás.

Por ello y a los efectos de tramitar la extinción del servicio, y proceder a la reversión del mismo, es necesario disponer de un inventario actualizado de los contenedores existentes en los municipios de La Aldea de San Nicolás, Santa María de Guía y de Valleseco, con la consiguiente cuantificación de los desperfectos ocasionados. Igualmente, se requiere por escrito la fecha de extinción del servicio en los municipios de La Aldea de San Nicolás, Santa María de Guía y Valleseco, a ser posible presentando una fecha coordinada antes del 30 de marzo de 2011.

Una vez se encuentren registrados en esta institución los documentos necesarios se procederá a la liquidación del contrato teniendo en cuenta las variaciones sufridas en el IPC en los últimos períodos, la actualización y cuantificación de los contenedores, la reclamación de deudas interpuesta por la empresa adjudicataria, el reajuste de la plantilla de Santa M^a de Guía y el sobrecoste del personal debida a la huelga del personal del servicio en septiembre de 2009. Asimismo, paralelamente se procederá a la liquidación del Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Moya, Agaete, Firgas, Gáldar, Santa María de Guía, Artenara y Valleseco, y la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria, por la que los primeros ceden a la segunda las funciones de recogida de los residuos sólidos urbanos así como la selectiva.

El día 18 de febrero de 2011 se reunieron en la sede de la Mancomunidad el Alcalde de Santa María de Guía, D. Pedro Rodríguez, D. Justino Sagrado, en representación de la empresa Urbaser, D. Rubén Rodríguez, abogado asesor de la Mancomunidad en materia de residuos y D. Alejandro Peñafiel en representación de la Mancomunidad. En dicha reunión el representante de la empresa Urbaser se comprometió a ejecutar el abono del sobrecoste acordado con respecto a la huelga, así como a la actualización económica del reajuste de la plantilla del municipio de Santa M^a de Guía.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Una vez la empresa adjudicataria abonara los costes correspondientes remitiría documentación justificativa de los pagos a la Mancomunidad con el fin de tramitar dichos expedientes. Sin embargo, a fecha de hoy, dos de marzo, no hay constancia de que se hayan cumplido los trámites acordados.

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo, se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a los Ayuntamientos de Artenara, La Aldea de San Nicolás, Santa María de Guía y de Valleseco inventario actualizado del parque de contenedores, su cuantificación, y remisión urgente a la Mancomunidad.

SEGUNDO: Requerir por escrito a los Ayuntamientos de La Aldea de San Nicolás, Santa María de Guía y de Valleseco documento en el cual señalen la fecha de extinción del Servicio antes del 30 de marzo de 2011.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para la suscripción y formalización de cuantos documentos sean necesarios para dar ejecutividad a lo acordado.

Pasada dicha propuesta a votación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los Alcaldes de los Ayuntamientos que mantenían el servicio de recogida mancomunado: Artenara, Teror, La Aldea de San Nicolás, Valleseco y Santa María de Guía, absteniéndose el resto de los Alcaldes al no encontrarse afectados por este asunto.

8.- PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD A LA EMPRESA URBASER, S.A. POR LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para exponer que:

Visto que el Sr. Concejal Delegado de Residuos del Ayuntamiento de Santa María de Guía remite escrito con nº de registro 20, acompañado de informe de la Policía Local municipal que incorpora dossier fotográfico, en el que pone de manifiesto las graves deficiencias detectadas en la gestión del servicio de recogida de residuos urbanos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, del que su empresa es adjudicataria, en el término municipal de Santa María de Guía.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Considerando que de los escritos del Concejal Delegado de Residuos del Ayuntamiento de Santa María de Guía y del informe de la Policía Local ambos de enero de 2011, cuyas copias se adjuntan para su conocimiento y efectos, pudieran derivarse los incumplimientos de las obligaciones contractuales que a continuación se detallan:

- a. Organización del servicio de recogida domiciliaria. Se pone de manifiesto, y así se acredita mediante fotografías aportadas, la existencia de contenedores destinados al almacenamiento de residuos sólidos urbanos, modalidad fracción resto, completamente rebosados con bolsas de residuos depositadas en la acera, así como la falta de recogida de residuos en el Casco de Guía y en la Atalaya lo que evidencia la no recogida en la frecuencia diaria ofertada para el casco municipal, habida cuenta que la oferta presentada por esa empresa, documentación técnica, se detalla con precisión la frecuencia en el servicio de recogida domiciliaria por núcleos de población, de lo que se infiere un posible incumplimiento de la misma que reviste carácter contractual de conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Organización del servicio de recogida domiciliaria. Se pone de manifiesto el deterioro así como la falta de operatividad de los vehículos destinados por esa empresa al servicio de recogida habida cuenta que la oferta de empresa en virtud de la que fue adjudicataria del contrato detalla con precisión el plan de mantenimiento de la maquinaria a adscribir al servicio.

Considerando que la cláusula 21 letra A) puntos 3 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares considera infracción muy grave la prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas; y el incumplimiento reiterado de las condiciones existentes en los documentos correspondientes al Reglamento del Servicio de Residuos de la Mancomunidad, proyecto de Explotación y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando que de los informes y escritos anteriormente citados pudieran derivarse incumplimientos de obligaciones contractuales que pudieran subsumirse dentro de la categoría de infracciones muy graves conforme se reseña en el apartado anterior.

Considerando que la cláusula 21 letra C) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares habilita a la Mancomunidad para imponer al contratista por la comisión de infracciones calificadas como muy graves multa por importe de 3.005,00 € a 6.010,00 €.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Considerando que la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la ejecución del contrato dispone que “La imposición de cualquier tipo de sanción requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, actuando como instructor el Sr. Presidente de la Mancomunidad y como Secretario de la Corporación En dicho expediente se dará audiencia al contratista.”

En atención a lo expuesto, se acuerda por unanimidad de los Alcaldes de los Ayuntamientos que mantenían el servicio de recogida mancomunado: Artenara, Teror, La Aldea de San Nicolás, Valleseco y Santa María de Guía, absteniéndose el resto de los Alcaldes al no encontrarse afectados por este asunto, la adopción de los siguientes puntos:

PRIMERO: Ratificar la providencia de la Presidencia de la Mancomunidad mediante la que se incoa expediente sumario para la imposición de las penalidades que en su caso correspondan a la empresa concesionaria del servicio público a la vista de los informes descritos en el encabezamiento, otorgando trámite de audiencia por espacio de diez días hábiles para que formule las alegaciones que estime por conveniente aportando las pruebas y documentos que a su derecho convenga.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Presidenta para la adopción de las Resoluciones que sean precisas y la firma de los documentos necesarios para llevar a efecto los presentes acuerdos.

9.- PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE AVALES BANCARIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

9.1.- Devolución de la garantía depositada para el proyecto “Dotación de Servicios Públicos al municipio de Arucas para su Revitalización Económica”.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Interventora para que explique este punto.

Toma la palabra la Interventora para informar que la empresa “TARAHAL CENTRO, Construcciones y Obras, S.L.”, ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida con motivo del contrato para la ejecución del proyecto “Dotación de Servicios Públicos al municipio de Arucas para su Revitalización Económica”. Para tramitar dicho expediente constan los siguientes antecedentes administrativos:

- Constitución de la Garantía definitiva: con fecha 9 de octubre de 2009.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

- Importe de la garantía definitiva: CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.930,38 €).
- Contratista: TARAHAL CENTRO, Construcciones y Obras, S.L.
- Solicitud de devolución del aval: 16 de febrero de 2011.
- Informe de los Servicios: D. Alberto Guerra Manzano, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Arucas, en calidad de supervisor municipal del proyecto mencionado, informa de la inexistencia de responsabilidades exigibles que hubieran que ejecutarse con cargo a la garantía definitiva depositada por la empresa y, por consiguiente, considera procedente la devolución de la misma.

En base a todo ello y atendiendo al artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sobre la devolución y cancelación de las garantías, y presentada la solicitud de devolución de la fianza, realizada por el contratista de la obra, *los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad los siguientes puntos:*

PRIMERO: Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa “TARAHAL CENTRO, Construcciones y Obras, S.L.”, contratista del proyecto “Dotación de Servicios Públicos al municipio de Arucas para su Revitalización Económica”, por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.930,38 €). atendiendo al informe favorable de D. Alberto Guerra Manzano, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Arucas, en calidad de supervisor municipal del proyecto mencionado.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente para la adopción de las resoluciones que sean precisas y para la firma de los documentos necesarios al objeto de llevar a término el presente acuerdo.

9.2.- Devolución de la garantía depositada para el proyecto “3ª FASE PARQUE PLAZA EN EL ALBERCÓN T.M DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Interventora para que explique este punto.

Toma la palabra la Interventora para informar que la constructora JOSE GOMEZ VIERA, ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida con motivo del contrato para la ejecución del proyecto “3ª FASE PARQUE PLAZA EN EL ALBERCÓN T.M DE LA



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

ALDEA DE SAN NICOLÁS”. Para tramitar dicho expediente constan los siguientes antecedentes administrativos:

- Constitución de la Garantía definitiva: con fecha 14 de julio de 2009.
- Importe de la garantía definitiva: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.756,00 €).
- Contratista: JOSE GOMEZ VIERA
- Solicitud de devolución del aval: 16 de febrero de 2011.
- Informe de los Servicios: D. Javier Suárez Ojeda, arquitecto municipal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en calidad de director de la obra del proyecto mencionado, informa de la inexistencia de responsabilidades exigibles que hubieran que ejecutarse con cargo a la garantía definitiva depositada por la empresa y, por consiguiente, considera procedente la devolución de la misma.

En base a todo ello y atendiendo al artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sobre la devolución y cancelación de las garantías, y presentada la solicitud de devolución de la fianza, realizada por el contratista de la obra, *los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad los siguientes puntos:*

PRIMERO: Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por JOSE GOMEZ VIERA, contratista del proyecto “3ª FASE PARQUE PLAZA EN EL ALBERCÓN T.M DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.756,00 €), atendiendo al informe favorable de D. Javier Suárez Ojeda, arquitecto municipal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en calidad de director de la obra del proyecto mencionado.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente para la adopción de las resoluciones que sean precisas y para la firma de los documentos necesarios al objeto de llevar a término el presente acuerdo.

9.3.- Devolución de la garantía depositada para el proyecto “REHABILITACIÓN CASCO HISTÓRICO DE TEROR (BARRIO DE ABAJO). T.M DE TEROR”.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Interventora para que explique este punto.

Toma la palabra la Interventora para informar que la empresa OBRAS Y ASFALTOS CANARIOS, S.L., ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida con motivo del contrato para la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN CASCO HISTÓRICO DE



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

TEROR (BARRIO DE ABAJO). T.M DE TEROR”. Para tramitar dicho expediente constan los siguientes antecedentes administrativos:

- Constitución de la Garantía definitiva: con fecha 7 de agosto de 2006.
- Importe de la garantía definitiva: SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.615,50 €).
- Contratista: OBRAS Y ASFALTOS CANARIOS, S.L.
- Solicitud de devolución del aval: 2 de agosto de 2010.
- Informe de los Servicios: D. Fulgencio Juan Martel Hernández, técnico municipal del Ayuntamiento de Teror, en calidad de director de la obra del proyecto mencionado, informa de la inexistencia de responsabilidades exigibles que hubieran que ejecutarse con cargo a la garantía definitiva depositada por la empresa y, por consiguiente, considera procedente la devolución de la misma.

En base a todo ello y atendiendo al artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sobre la devolución y cancelación de las garantías, y presentada la solicitud de devolución de la fianza, realizada por el contratista de la obra, *los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad los siguientes puntos:*

PRIMERO: Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por OBRAS Y ASFALTOS CANARIOS, S.L., contratista del proyecto “REHABILITACIÓN CASCO HISTÓRICO DE TEROR (BARRIO DE ABAJO). T.M DE TEROR”, por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.615,50 €), atendiendo al informe favorable de D. Fulgencio Juan Martel Hernández, técnico municipal del Ayuntamiento de Teror, en calidad de director de la obra del proyecto mencionado.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente para la adopción de las resoluciones que sean precisas y para la firma de los documentos necesarios al objeto de llevar a término el presente acuerdo.

10.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

Se informa por la Presidencia de las siguientes relaciones de facturas correspondientes al año 2010, para su conocimiento por los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno:



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

- Relación de facturas, F/2010/25 de 3/12/10, en la que se relacionan desde la F/2010/289 hasta la F/2010/291 y suman un total de 390,96 euros.
- Relación de facturas, F/2010/26 de 17/12/10, en la que se relacionan desde la F/2010/292 hasta la F/2009/321 y suman un total de 143.033,11 euros.
- Relación de facturas, F/2010/27 de 27/12/10, en la que se relacionan desde la F/2010/322 hasta la F/2010/323 y suman un total de 22.594,84 euros.
- Relación de facturas, F/2010/28 de 30/12/10, en la que se relacionan desde la F/2010/324 hasta la F/2010/325 y suman un total de 239,40 euros.
- Relación de facturas, F/2010/29 de 30/12/10, en la que se relaciona la F/2010/340 sumando un total de 40.748,86 euros.
- Relación de facturas, F/2010/30 de 30/12/10, en la que se relacionan desde la F/2010/326 hasta la F/2010/384 y suman un total de 179.532,03 euros.
- Relación de facturas, F/2010/31 de 30/12/10, en la que se relaciona la F/2010/385 sumando un total de 7.477,80 euros.
- Relación de facturas, F/2010/32 de 30/12/10, en la que se relaciona la F/2010/386 sumando un total de 350,00 euros.

Visto el informe de la Interventora que, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa que existe crédito suficiente en el Presupuesto General vigente para afrontar tales gastos *y estudiadas dichas relaciones de facturas por los Sres. Asistentes, se acuerda por unanimidad su ratificación.*

Asimismo se informa de la relación de facturas domiciliadas desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2011, que supone un total de 2.063,33 euros.

La Interventora de la Mancomunidad informa que existe crédito suficiente en el Presupuesto General vigente para afrontar tales gastos.

También se informa sobre el acta de arqueo de fecha 2 de marzo de 2010 correspondientes a la caja de la Mancomunidad, que incorpora la relación de facturas que comienza por la nº 1 por un importe de 212,84 euros y termina en la nº 20 con un importe de 1,85 euros y supone un total de 1.344,78 euros; para su conocimiento por los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

Se ausentan de la sesión los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Teror y Valleseco.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

11.1.- Condolencias por el fallecimiento del ex-Presidente del Cabildo D. Carmelo Artilés Bolaños.

El Gerente informa que se han remitido las condolencias por el fallecimiento del ex-Presidente del Cabildo D. Carmelo Artilés Bolaños, en nombre de los Alcaldes de la Mancomunidad.

11.2.- Informe sobre la situación de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER Gran Canaria).

El Gerente informa sobre la situación de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER Gran Canaria), que actualmente padece problemas de liquidez porque el Gobierno de Canarias no le ha transferido los fondos que le corresponden, situación que va a afectar a la situación laboral de los trabajadores, porque pueden verse obligados a realizar despidos.

11.3.- Informe sobre la reunión con el Consejero de Hacienda en relación a la situación de la empresa SAGE Aytos de las herramientas informáticas de los Ayuntamientos.

El Gerente informa sobre la reunión con el Sr. Consejero de Hacienda del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la situación de la empresa SAGE Aytos, con la que los Ayuntamientos tienen contratado el servicio de mantenimiento de las herramientas informáticas.

Actualmente el Sr. Consejero se encuentra pendiente de la disponibilidad de los remanentes de su Institución para incluir las partidas correspondientes a la Mancomunidad. Los Ayuntamientos tienen contratados servicios muy dispares con la empresa SAGE Aytos, variando el coste económico que deben abonar y que, en principio, el Cabildo no tiene previsto asumir; aunque es de destacar que el importe de las facturas de los municipios de la Mancomunidad se han visto reducidas un 10%, debido a una gestión realizada por el Sr. Alcalde de Agaete.

11.4.- Informe sobre las Ferias Comarcales y la solicitud de Federación de Empresarios del Norte (FENORTE).

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

El Gerente informa que a partir del año 2009 se hizo patente la necesidad de modificar el modelo de Feria que hasta este momento venía celebrándose, estableciéndose una Feria de carácter comarcal en cada municipio, con temáticas diferentes a propuesta de cada Ayuntamiento y de las Asociaciones Empresariales.

La intención de este cambio pretendía extender la oferta de este tipo de eventos a lo largo del año e incentivar el sector empresarial desde otra perspectiva, con el objetivo de aprovechar las oportunidades de los recursos singulares de cada municipio.

De conformidad con el acuerdo de la sesión de Junta de Gobierno de la Mancomunidad celebrada el pasado mes de octubre de 2010, se han solicitado a las diferentes administraciones las correspondientes subvenciones para la financiación del proyecto Ferias Empresariales del Norte de Gran Canaria 2011.

Seguidamente interviene D. Teodoro Sosa Monzón, Alcalde de Gáldar, quien expone que el Cabildo de Gran Canaria ha incrementado su aportación, pasando de conceder 8.000,00 euros a 15.000,00 euros.

Los Sres. Asistentes acuerdan por unanimidad que se le traslade al Cabildo el agradecimiento por este incremento en la subvención a conceder.

El cuadro resumen con el importe de las subvenciones solicitadas a las diferentes entidades es el siguiente:

Entidades	Importe subvenciones solicitadas (€)
GOB CANARIAS	25.000,00
CABILDO	15.000,00
CAMARA DE COMERCIO	8.000,00
CAIXA CATALUNYA	10.000,00
CAJA DE CANARIAS	10.000,00
CAJA RURAL DE CANARIAS	10.000,00
CAJACANARIAS	10.000,00
Total	88.000,00

Asimismo el Gerente informa que desde la Federación de Empresarios del Norte se ha remitido un escrito, comunicando que en relación con la Feria Empresarial Multisectorial del



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Norte de Gran Canaria, que se tenía que celebrar entre los días 8 al 10 de abril de 2011, para la que se contaba con el apoyo de la Mancomunidad, se informa que la misma no se llevará a término puesto que no se ha podido llegar a un acuerdo con INFECAR, en cuanto al presupuesto, puesto que los costes eran demasiado elevados, ni tampoco en cuanto a la fecha de celebración, puesto que sólo se tenía disponibilidad para mediados de junio.

Por consiguiente desde dicha Federación también se solicita que con el presupuesto con el que se cuenta se destine, como hasta ahora se venía haciendo, a la celebración de las Ferias de carácter comarcal que tienen previsto realizarse en los distintos municipios de la Comarca.

También desde FENORTE se solicita la suscripción de un Convenio de colaboración entre cada Ayuntamiento y la Asociación empresarial, integrada en FENORTE, de cada municipio del Norte, donde se establezcan las bases de dicha Feria: modelo, fechas de realización, etc. y que en el mismo se reconozca su carácter comarcal y por tanto la reserva de un porcentaje determinado de stands, mínimo el 20 %, para las empresas de los demás municipios de la Comarcal.

Seguidamente interviene D. Teodoro Sosa Monzón, Alcalde de Gáldar, quien plantea su desacuerdo con que el Convenio propuesto limite las Asociaciones Empresariales con las que colaborar, puesto que su municipio cuenta con dos Asociaciones y para organizar estos eventos el Ayuntamiento debe invitar a las dos.

Asimismo plantea que si la Feria no es posible realizarla en el recinto de INFECAR, debería de buscarse otra ubicación en el municipio de Las Palmas porque la repercusión de la misma sería mucho mayor.

D. Juan Francisco Padrón Rodríguez, Alcalde de Arucas, propone que se solicite al Ayuntamiento de Las Palmas otro lugar para su celebración, como el parque San Telmo, donde se han organizado otros eventos con resultado satisfactorio; pudiendo solicitarse al Cabildo que colabore con los stands como actúa con las Ferias de la FEDAC.

11.5.- Jornadas organizadas por la Mancomunidad en colaboración con COMPSI.

El Gerente informa que las Jornadas organizadas por la Mancomunidad, en colaboración con la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (COMPSI), se celebrarán el próximo 17 de marzo en el municipio de Moya y están denominadas “Una Ventana a la Realidad de la Discapacidad”

11.6.- Jornadas organizadas por la Mancomunidad, en colaboración con FENORTE.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

El Gerente informa que las Jornadas organizadas por la Mancomunidad, en colaboración con FENORTE, se celebrarán el próximo 22 de marzo en el municipio de Gáldar y están denominadas “Nuevas oportunidades de negocios y yacimientos del empleo en el Norte de Gran Canaria”.

11.7.- Dación de cuentas de la Justificación del Plan de Formación Continua correspondiente al año 2010.

El Gerente informa que el Ministerio de Administraciones Públicas concedió a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria la cantidad de 90.573,00 euros, para la gestión del Plan de Formación Continua del año 2010, mediante Resolución de fecha de 21 de abril de 2010.

La Mancomunidad del Norte realizó la reprogramación para adaptar dicho Plan a la cantidad concedida impartiendo los cursos que a continuación se relacionan y mediante los cuales se han formado a 502 alumnos:

- Curso de Administración y Gestión de los Recursos Locales de las CCLL.
- Curso de Técnicas de Organización de Actos.
- Inglés para la Atención Social y Policial.
- Procedimiento Sancionador.
- Herramientas y Metodología de Gestión de la Calidad y Mejora continua: El Análisis DAFO.
- Curso de especialización de trabajo con palmeras.
- Curso sobre la calidad en la inspección de servicios.
- Gestión Medioambiental en los organismos Públicos: Auditoría y evaluación.
- Redes Sociales en la Administración Pública.

Atendiendo a que se ha realizado el registro de las facturas correspondientes a este proyecto y consultado el Programa Contable, se ha realizado la justificación de este proyecto.

Asimismo se informa que la Mancomunidad ha imputado los costes a dicho proyecto que ascienden a un importe de 54.416,18 euros, desglosados de la siguiente forma:



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

• Material de Oficina:	1.150,00 euros
• Kilometraje del personal de la Mancomunidad, Parking y combustible vehículo Mancomunidad:	450,00 euros
• 12 meses de sueldo y seguridad social de 2 Aux. Adva.	48.709,92 euros
• Gtos. Diversos: Cartelería, folletos, consumo de agua, Luz, teléfono, correos, vigilancia de la salud, etc..	<u>4.106,26 euros</u>
	54.416,18 euros

El importe restante hasta completar la cuantía total de la subvención se ha gastado de la siguiente forma:

• Profesorado:	24.800,00 euros
• Material para los alumnos:	4.000,00 euros
• Gestión de la empresa:	7.266,67 euros
• Seguros	<u>90,15 euros</u>
	36.156,82 euros

11.8.- Convocatoria 2011 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Gerente informa sobre la Convocatoria 2011 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para co-financiar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007/2013; destacando que la Mancomunidad no puede acudir a la misma de forma individual pero puede presentar sus proyectos al Cabildo para que los presente.

Los Sres. Asistentes se muestran de acuerdo con esta propuesta de la Gerencia.

11.9.- Reclamación de derechos de los trabajadores del Centro de Día para pacientes con trastornos mentales crónicos.

El Gerente informa que, atendiendo al acuerdo de la sesión de Junta de Gobierno de la Mancomunidad celebrada el pasado 1 de diciembre de 2010, en el que se aprobó la solicitud de informe jurídico en relación con las reclamaciones previas presentadas por los trabajadores del Centro de Día para pacientes con trastornos mentales crónicos, en relación con el reconocimiento de determinados complementos salariales y modificación de su fecha de antigüedad, se informa de dichos informes jurídicos en relación con cada trabajador, destacando que la modificación salarial es mínima porque aunque se incrementa el importe correspondiente a los trienios por antigüedad, también se le aplica la reducción del 5% establecida en el Real-Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

11.9.1.- Informe jurídico sobre la reclamación previa presentada por el trabajador de la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria” Don Pedro Afonso Suárez sobre reestructuración de su nómina con reconocimiento de determinados complementos salariales y modificación de su fecha de antigüedad:

Antecedentes:

El trabajador de la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”, Don Pedro Afonso Suárez, al que se le reconoció en su día el carácter indefinido de su relación laboral con dicha Mancomunidad, viene a solicitar ahora, en su reclamación previa:

1º) Que se rectifique en su nómina la fecha de su antigüedad, sustituyéndose la que consta de 01/01/2010 por la real de 24/10/2006.

2º) Que se reestructure su nómina y se incluyan en la misma, además del salario base, su antigüedad, el complemento de destino y la indemnización por residencia, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en relación con el Estatuto Básico del Empleado Público.

3º) Y que, en base a la reestructuración de su nómina, se le abone la supuesta diferencia existente a su favor por importe de 1.359,32 Euros.

En base a tales antecedentes, se requiere a este Letrado por la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”, a fin de emita el presente **INFORME**, que se desglosa en los siguientes apartados:

PRIMERO.- Antes de entrar a analizar las concretas cuestiones que plantea el aludido trabajador, se hace necesario señalar, a modo de introducción, que el personal laboral al servicio de la Administración Pública posee dos peculiaridades o singularidades que le diferencian del personal laboral común que trabaja para la empresa privada:

A) La obligación de superar un proceso selectivo, a la hora de acceder al empleo público, respetando los principios constitucionales de mérito y capacidad, recogidos en el artículo 103.3 de la Constitución Española.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

B) Y las limitaciones presupuestarias en materia de negociación colectiva, que surge a partir de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1984, que sometió el incremento de la masa salarial del personal laboral a los porcentajes fijados en dicha Ley de Presupuestos, y que se ha mantenido hasta la actualidad en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, resulta sumamente esclarecedora la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio del 2004, que viene a reconocer que la relación laboral cuando una de las partes es una Administración Pública es, de hecho, una relación laboral con características especiales aunque no esté contemplada como relación laboral especial en nuestra legislación positiva, en cuanto que se halla mediatizada tanto por las exigencias constitucionales de los artículos 23 y 103, como por otras reglas administrativas imperativas, en relación con las exigencias de acceso, o las Leyes de Presupuestos en cuanto a posibles limitaciones a la negociación colectiva derivada de una política de rentas.

El Estatuto Básico del Empleado Público mantiene las citadas limitaciones presupuestarias, toda vez que, aunque su artículo 27 viene a señalar que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el Convenio Colectivo aplicable y el contrato de trabajo, matiza al final, remitiéndose expresamente a lo dispuesto en su artículo 21, que tales retribuciones tienen como límite el incremento de la masa salarial que se fije cada año en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En definitiva, las retribuciones del personal laboral de las administraciones públicas tienen como límite el incremento de la masa salarial fijado en la LPGE.

SEGUNDA.- Sentado lo anterior, procede entrar en la primera de las cuestiones que plantea el aludido trabajador en su reclamación previa, relativa a la reestructuración de su nómina consignando en la misma un sueldo base de 600,75 Euros, un complemento de antigüedad (17,93 Euros por su trienio), un complemento de destino de 321,05 Euros y una indemnización por residencia de 95,28 Euros.

De entrada se ha de señalar que el complemento de destino, lo mismo que el complemento específico, son complementos propios de los funcionarios, sin que, por tanto, pueda ser de aplicación al personal laboral de las administraciones públicas, por lo que no puede acogerse la pretensión del reclamante de incorporar a su nómina un complemento que no le corresponde al ser exclusivo del personal funcionario de las administraciones públicas y, por tanto, inaplicable a los contratados laborales como es el caso de Don Pedro Afonso Suárez.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Lo mismo ocurre con la indemnización por residencia que también solicita dicho trabajador, una indemnización que corresponde también al personal funcionario y no al laboral, siendo, por tanto, inaplicable a éste último.

Sin embargo, el complemento de antigüedad sí que es de aplicación al personal laboral, lo mismo que al funcionario, de las administraciones públicas, por lo que resulta procedente la solicitud del trabajador de que se le incluya en su nómina y se le abone dicho complemento en función de los trienios que tenga acumulados en la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”.

En consecuencia, las partidas que han de integrar la nómina del trabajador afectado, en lo que se refiere a los devengos, habrán de ser el salario base, el complemento de antigüedad y la prorata mensual de las pagas extraordinarias.

Con respecto al salario base, se ha de señalar que la retribución del trabajador se le fijó en su día, cuando fue contratado por la Mancomunidad, incrementándose la misma anualmente en función de las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, por lo que la suma que dicho trabajador percibe mensualmente como salario base, que el pasado año 2010 era de 924,28 Euros, ha de mantenerse como tal, sin perjuicio de lo establecido, en materia de revisión salarial, en la LPGE del corriente año 2011.

A dicho salario base habrá de añadirse el complemento de antigüedad, que se determina en función del único trienio que el trabajador tiene acumulado, ya que su antigüedad es de 24/10/2006, tal y como le fue reconocido en resolución a su solicitud de declaración del carácter indefinido de su relación laboral.

Para poder determinar el importe de cada trienio se ha de tener en cuenta la categoría o grupo profesional del trabajador, para lo cual habremos de acudir a su Convenio Colectivo vigente de aplicación, que es el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, inscrito en virtud de resolución de 28/07/2010, de la Dirección General de Trabajo y publicado en el BOP de 16/08/2010, en cuyo artículo 88 se establece la clasificación profesional en los centros asistenciales.

En función de las tareas que desarrolla el trabajador, este Letrado entiende que el mismo pertenece al Grupo IV, con la categoría 1 de Auxiliar Técnico Educativo, pues realiza trabajos de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento por su parte, y que comportan, bajo supervisión, la responsabilidad de tales trabajos, pudiendo ser ayudada por otros u otros trabajadores.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Comoquiera que el citado Convenio de 2010 fija, en su Anexo 3, un salario base para la categoría profesional del trabajador de 899,90 Euros para el 2010, inferior al que el mismo tiene reconocido de 924,28 Euros, le habrá de ser de aplicación éste último; mientras que el trienio que tiene acumulado habrá de serle abonado a razón de 34,19 Euros, que es lo que fija el aludido Convenio para el 2010, y no a razón de los 17,93 Euros que solicita dicho trabajador.

Por todo ello, los conceptos que han de figurar en la nómina del trabajador de que se trata han de ser los siguientes: A) Salario Base: 924,28 Euros. B) Antigüedad: 34,19 Euros. C) Prorrata mensual de Pagas Extraordinarias: 159,74 Euros.

Dicha prorrata se ha realizado teniendo en cuenta que las pagas extras son 2 al año de acuerdo con el artículo 43 del Convenio y su importe el del salario base más antigüedad.

En definitiva, el salario bruto mensual del trabajador será de 1.118,21 Euros (924,28€ de Salario Base+34,19€ de Antigüedad+159,74€ de PPE), sin perjuicio de la deducción, si procede, del 5% establecida en el Real-Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En cuanto a la cuestión, que también se suscita, de a partir de qué momento se tiene derecho a cobrar los trienios, se ha de señalar que el trabajador tiene derecho a su cobro desde que lo solicita. Y, dado que la solicitud del trabajador es de 05/11/2010, el mismo tiene derecho a que se le abone la antigüedad de 34,19 Euros correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2010 y enero y febrero del 2011, todos ellos inclusive, así como la diferencia de dichos meses en la prorrata de las pagas extraordinarias.

Finalmente, en lo que se refiere a la última de las cuestiones planteadas, relativa a la modificación en la nómina del trabajador de su antigüedad, procede estimar la solicitud de dicho trabajador en tal sentido, debiendo consignarse en la nómina del mismo su antigüedad de 24/10/2006.

TERCERA.- De todo lo anteriormente expuesto podemos extraer las siguientes conclusiones:

A.- La nómina del trabajador Don Pedro Afonso Suárez ha de reestructurarse y quedar como seguidamente se indica:

A.1.- El salario base habrá de mantenerse inalterable en la suma de 924, 28 Euros.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

A.2.- Se ha de introducir el complemento de antigüedad, cuyo importe, en razón del único trienio que tiene el trabajador, asciende, según el Convenio en vigor, a la suma mensual de 34,19 Euros.

A.3.- Se ha de modificar el importe mensual de la prorrata de pagas extraordinarias, que queda fijado en la suma de 159,74 Euros.

A.4.- Y ha de modificarse la antigüedad del trabajador, consignándose la correcta de 24/10/2006.

B) El complemento de antigüedad de 34,19 Euros ha de pagarse desde el mes de noviembre del pasado año 2010 hasta el de febrero del 2011, ambos inclusive, por lo que habrán de abonarse al trabajador unos atrasos, por tal concepto, de 136,76 Euros.

C) Y habrá de abonarse también a dicho trabajador la diferencia de la prorrata de pagas extraordinarias (159,74-154,05=5,69 Euros) desde noviembre del 2010 a febrero del 2011, ambos inclusive, lo que totaliza la suma de 22,76 Euros.

Todo ello sin perjuicio, naturalmente, de la obligación de practicar la correspondiente reducción del 5% establecida en el R.D.L. 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de PGE para el 2011.

Este es el Informe Jurídico que emite el Letrado que suscribe, en Arucas, a 1 de marzo del año 2011, el cual queda sometido a mejor criterio. D. José Gutiérrez Cabrera. Firmado”.

Atendiendo a lo expuesto, los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad que se realicen las modificaciones en la nómina del trabajador Don Pedro Afonso Suárez de conformidad con el informe del letrado transcrito en los párrafos anteriores.

11.9.2.- Informe jurídico sobre la reclamación previa presentada por el trabajador de la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria” Doña María del Pino Ruiz Alonso sobre reestructuración de su nómina con reconocimiento de determinados complementos salariales y modificación de su fecha de antigüedad:

Antecedentes:

La trabajadora de la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”, Doña María del Pino Ruiz Alonso, a la que se le reconoció en su día el carácter indefinido de su relación laboral con dicha Mancomunidad, viene a solicitar ahora, en su reclamación previa:



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

1º) Que se rectifique en su nómina la fecha de su antigüedad, sustituyéndose la que consta de 01/01/2010 por la real de 22/09/1999.

2º) Que se reestructure su nómina y se incluyan en la misma, además del salario base, su antigüedad, el complemento de destino y la indemnización por residencia, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en relación con el Estatuto Básico del Empleado Público.

3º) Y que, en base a la reestructuración de su nómina, se le abone la supuesta diferencia existente a su favor por importe de 1.861,66 Euros.

En base a tales antecedentes, se requiere a este Letrado por la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”, a fin de emita el presente INFORME, que se desglosa en los siguientes apartados:

PRIMERO.- Antes de entrar a analizar las concretas cuestiones que plantea la aludida trabajadora, se hace necesario señalar, a modo de introducción, que el personal laboral al servicio de la Administración Pública posee dos peculiaridades o singularidades que le diferencian del personal laboral común que trabaja para la empresa privada:

A) La obligación de superar un proceso selectivo, a la hora de acceder al empleo público, respetando los principios constitucionales de mérito y capacidad, recogidos en el artículo 103.3 de la Constitución Española.

B) Y las limitaciones presupuestarias en materia de negociación colectiva, que surge a partir de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1984, que sometió el incremento de la masa salarial del personal laboral a los porcentajes fijados en dicha Ley de Presupuestos, y que se ha mantenido hasta la actualidad en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, resulta sumamente esclarecedora la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio del 2004, que viene a reconocer que la relación laboral cuando una de las partes es una Administración Pública es, de hecho, una relación laboral con características especiales aunque no esté contemplada como relación laboral especial en nuestra legislación positiva, en cuanto que se halla mediatizada tanto por las exigencias constitucionales de los artículos 23 y 103, como por otras reglas administrativas imperativas, en relación con las exigencias de acceso, o las Leyes de Presupuestos en cuanto a posibles limitaciones a la negociación colectiva derivada de una política de rentas.

El Estatuto Básico del Empleado Público mantiene las citadas limitaciones presupuestarias, toda vez que, aunque su artículo 27 viene a señalar que las retribuciones del



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el Convenio Colectivo aplicable y el contrato de trabajo, matiza al final, remitiéndose expresamente a lo dispuesto en su artículo 21, que tales retribuciones tienen como límite el incremento de la masa salarial que se fije cada año en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En definitiva, las retribuciones del personal laboral de las administraciones públicas tienen como límite el incremento de la masa salarial fijado en la LPGE.

SEGUNDA.- Sentado lo anterior, procede entrar en la primera de las cuestiones que plantea la aludida trabajadora en su reclamación previa, relativa a la reestructuración de su nómina consignando en la misma un sueldo base de 600,75 Euros, un complemento de antigüedad (17,93 Euros por cada trienio), un complemento de destino de 321,05 Euros y una indemnización por residencia de 95,28 Euros.

De entrada se ha de señalar que el complemento de destino, lo mismo que el complemento específico, son complementos propios de los funcionarios, sin que, por tanto, pueda ser de aplicación al personal laboral de las administraciones públicas, por lo que no puede acogerse la pretensión de la reclamante de incorporar a su nómina un complemento que no le corresponde al ser exclusivo del personal funcionario de las administraciones públicas y, por tanto, inaplicable a los contratados laborales como es el caso de Doña María del Pino Ruiz Alonso.

Lo mismo ocurre con la indemnización por residencia que también solicita dicha trabajadora, una indemnización que corresponde también al personal funcionario y no al laboral, siendo, por tanto, inaplicable a éste último.

Sin embargo, el complemento de antigüedad sí que es de aplicación al personal laboral, lo mismo que al funcionario, de las administraciones públicas, por lo que resulta procedente la solicitud de la trabajadora de que se le incluya en su nómina y se le abone dicho complemento en función de los trienios que tenga acumulados en la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”.

En consecuencia, las partidas que han de integrar la nómina de la trabajadora afectada, en lo que se refiere a los devengos, habrán de ser el salario base, el complemento de antigüedad y la prorrata mensual de las pagas extraordinarias.

Con respecto al salario base, se ha de señalar que la retribución de la trabajadora se le fijó en su día, cuando fue contratada por la Mancomunidad, incrementándose la misma anualmente en función de las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, por lo que la suma que dicha trabajadora percibe mensualmente como salario base, que el pasado año 2010



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

era de 924,28 Euros, ha de mantenerse como tal, sin perjuicio de lo establecido, en materia de revisión salarial, en la LPGE del corriente año 2011.

A dicho salario base habrá de añadirse el complemento de antigüedad, que se determina en función de los 4 trienios que la trabajadora tiene acumulados a partir de enero del corriente año 2011, ya que su antigüedad es de 22/09/1999, tal y como le fue reconocido en resolución a su solicitud de declaración del carácter indefinido de su relación laboral.

Para poder determinar el importe de cada trienio se ha de tener en cuenta la categoría o grupo profesional de la trabajadora, para lo cual habremos de acudir a su Convenio Colectivo vigente de aplicación, que es el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, inscrito en virtud de resolución de 28/07/2010, de la Dirección General de Trabajo y publicado en el BOP de 16/08/2010, en cuyo artículo 88 se establece la clasificación profesional en los centros asistenciales.

En función de las tareas que desarrolla la trabajadora, este Letrado entiende que la misma pertenece al Grupo IV, con la categoría 1 de Auxiliar Técnico Educativo, pues realiza trabajos de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento por su parte, y que comportan, bajo supervisión, la responsabilidad de tales trabajos, pudiendo ser ayudada por otro u otros trabajadores.

Comoquiera que el citado Convenio de 2010 fija, en su Anexo 3, un salario base para la categoría profesional de la trabajadora de 899,90 Euros para el 2010, inferior al que la misma tiene reconocido de 924,28 Euros, le habrá de ser de aplicación éste último; mientras que los 3 trienios que tiene acumulados habrán de serle abonados a razón de 34,19 Euros cada uno, que es lo que fija el aludido Convenio para el 2010, y no a razón de los 17,93 Euros que solicita dicha trabajadora.

Por todo ello, los conceptos que han de figurar en la nómina de la trabajadora de que se trata han de ser los siguientes: A) Salario Base: 924,28 Euros. B) Antigüedad: 102,57 Euros. C) Prorrata mensual de Pagas Extraordinarias: 171,14 Euros.

Dicha prorrata se ha realizado teniendo en cuenta que las pagas extras son 2 al año de acuerdo con el artículo 43 del Convenio y su importe el del salario base más antigüedad.

En definitiva, el salario bruto mensual de la trabajadora será de 1.197,99 Euros (924,28€ de Salario Base+102,57€ de Antigüedad+171,14€ de PPE), sin perjuicio de la deducción, si procede, del 5% establecida en el Real-Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

En cuanto a la cuestión, que también se suscita, de a partir de qué momento se tiene derecho a cobrar los trienios, se ha de señalar que el trabajador tiene derecho a su cobro desde que lo solicita. Y, dado que la solicitud de la trabajadora es de 05/11/2010, la misma tiene derecho a que se le abone la antigüedad de 102,57 Euros correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2010 y enero y febrero del 2011, todos ellos inclusive, así como la diferencia de dichos meses en la prorrata de las pagas extraordinarias.

Finalmente, en lo que se refiere a la última de las cuestiones planteadas, relativa a la modificación en la nómina de la trabajadora de su antigüedad, procede estimar la solicitud de dicha trabajadora en tal sentido, debiendo consignarse en la nómina de la misma su antigüedad de 22/09/1999.

TERCERA.- De todo lo anteriormente expuesto podemos extraer las siguientes conclusiones:

A) La nómina de la trabajadora Doña María del Pino Ruiz Alonso ha de reestructurarse y quedar como seguidamente se indica:

A.1.- El salario base habrá de mantenerse inalterable en la suma de 924, 28 Euros.

A.2.- Se ha de introducir el complemento de antigüedad, cuyo importe, en razón de los 3 trienios que tiene la trabajadora, asciende, según el Convenio en vigor, a la suma mensual de 102,57 Euros.

A.3.- Se ha de modificar el importe mensual de la prorrata de pagas extraordinarias, que queda fijado en la suma de 171,14 Euros.

A.4.- Y ha de modificarse la antigüedad de la trabajadora, consignándose la correcta de 22/09/1999.

B) El complemento de antigüedad de 102,57 Euros ha de pagarse desde el mes de noviembre del pasado año 2010 hasta el de febrero del 2011, ambos inclusive, por lo que habrán de abonarse a la trabajadora unos atrasos, por tal concepto, de 410,28 Euros.

C) Y habrá de abonarse también a dicha trabajadora la diferencia de la prorrata de pagas extraordinarias (171,14-154,05=17,09 Euros) desde noviembre del 2010 a febrero del 2011, ambos inclusive, lo que totaliza la suma de 68,36 Euros.

Todo ello sin perjuicio, naturalmente, de la obligación de practicar la correspondiente reducción del 5% establecida en el R.D.L. 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de PGE para el 2011.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Este es el Informe Jurídico que emite el Letrado que suscribe, en Arucas, a 1 de marzo del año 2011, el cual queda sometido a mejor criterio. D. José Gutiérrez Cabrera. Firmado”.

Atendiendo a lo expuesto, los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad que se realicen las modificaciones en la nómina de la trabajadora Doña María del Pino Ruiz Alonso de conformidad con el informe del letrado transcrito en los párrafos anteriores.

11.9.3.- Informe jurídico sobre la reclamación previa presentada por el trabajador de la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria” Doña Rita de Jesús García Reyes sobre reestructuración de su nómina con reconocimiento de determinados complementos salariales y modificación de su fecha de antigüedad:

Antecedentes:

La trabajadora de la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”, Doña Rita de Jesús García Reyes, a la que se le reconoció en su día el carácter indefinido de su relación laboral con dicha Mancomunidad, viene a solicitar ahora, en su reclamación previa:

1º) Que se rectifique en su nómina la fecha de su antigüedad, sustituyéndose la que consta de 01/01/2010 por la real de 20/10/1997.

2º) Que se reestructure su nómina y se incluyan en la misma, además del salario base, su antigüedad, el complemento de destino y la indemnización por residencia, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en relación con el Estatuto Básico del Empleado Público.

3º) Y que, en base a la reestructuración de su nómina, se le abone la supuesta diferencia existente a su favor por importe de 2.103,72 Euros.

En base a tales antecedentes, se requiere a este Letrado por la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”, a fin de emita el presente INFORME, que se desglosa en los siguientes apartados:

PRIMERO.- Antes de entrar a analizar las concretas cuestiones que plantea la aludida trabajadora, se hace necesario señalar, a modo de introducción, que el personal laboral al servicio de la Administración Pública posee dos peculiaridades o singularidades que le diferencian del personal laboral común que trabaja para la empresa privada:



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

A) La obligación de superar un proceso selectivo, a la hora de acceder al empleo público, respetando los principios constitucionales de mérito y capacidad, recogidos en el artículo 103.3 de la Constitución Española.

B) Y las limitaciones presupuestarias en materia de negociación colectiva, que surge a partir de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1984, que sometió el incremento de la masa salarial del personal laboral a los porcentajes fijados en dicha Ley de Presupuestos, y que se ha mantenido hasta la actualidad en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, resulta sumamente esclarecedora la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio del 2004, que viene a reconocer que la relación laboral cuando una de las partes es una Administración Pública es, de hecho, una relación laboral con características especiales aunque no esté contemplada como relación laboral especial en nuestra legislación positiva, en cuanto que se halla mediatizada tanto por las exigencias constitucionales de los artículos 23 y 103, como por otras reglas administrativas imperativas, en relación con las exigencias de acceso, o las Leyes de Presupuestos en cuanto a posibles limitaciones a la negociación colectiva derivada de una política de rentas.

El Estatuto Básico del Empleado Público mantiene las citadas limitaciones presupuestarias, toda vez que, aunque su artículo 27 viene a señalar que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el Convenio Colectivo aplicable y el contrato de trabajo, matiza al final, remitiéndose expresamente a lo dispuesto en su artículo 21, que tales retribuciones tienen como límite el incremento de la masa salarial que se fije cada año en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En definitiva, las retribuciones del personal laboral de las administraciones públicas tienen como límite el incremento de la masa salarial fijado en la LPGE.

SEGUNDA.- Sentado lo anterior, procede entrar en la primera de las cuestiones que plantea la aludida trabajadora en su reclamación previa, relativa a la reestructuración de su nómina consignando en la misma un sueldo base de 600,75 Euros, un complemento de antigüedad (17,93 Euros por cada trienio), un complemento de destino de 321,05 Euros y una indemnización por residencia de 95,28 Euros.

De entrada se ha de señalar que el complemento de destino, lo mismo que el complemento específico, son complementos propios de los funcionarios, sin que, por tanto, pueda ser de aplicación al personal laboral de las administraciones públicas, por lo que no puede acogerse la pretensión de la reclamante de incorporar a su nómina un complemento que



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

no le corresponde al ser exclusivo del personal funcionario de las administraciones públicas y, por tanto, inaplicable a los contratados laborales como es el caso de Doña Rita de Jesús García Reyes.

Lo mismo ocurre con la indemnización por residencia que también solicita dicha trabajadora, una indemnización que corresponde también al personal funcionario y no al laboral, siendo, por tanto, inaplicable a éste último.

Sin embargo, el complemento de antigüedad sí que es de aplicación al personal laboral, lo mismo que al funcionario, de las administraciones públicas, por lo que resulta procedente la solicitud de la trabajadora de que se le incluya en su nómina y se le abone dicho complemento en función de los trienios que tenga acumulados en la “Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”.

En consecuencia, las partidas que han de integrar la nómina de la trabajadora afectada, en lo que se refiere a los devengos, habrán de ser el salario base, el complemento de antigüedad y la prorrata mensual de las pagas extraordinarias.

Con respecto al salario base, se ha de señalar que la retribución de la trabajadora se le fijó en su día, cuando fue contratada por la Mancomunidad, incrementándose la misma anualmente en función de las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, por lo que la suma que dicha trabajadora percibe mensualmente como salario base, que el pasado año 2010 era de 924,28 Euros, ha de mantenerse como tal, sin perjuicio de lo establecido, en materia de revisión salarial, en la LPGE del corriente año 2011.

A dicho salario base habrá de añadirse el complemento de antigüedad, que se determina en función de los 4 trienios que la trabajadora tiene acumulados, ya que su antigüedad es de 20/10/1997, tal y como le fue reconocido en resolución a su solicitud de declaración del carácter indefinido de su relación laboral.

Para poder determinar el importe de cada trienio se ha de tener en cuenta la categoría o grupo profesional de la trabajadora, para lo cual habremos de acudir a su Convenio Colectivo vigente de aplicación, que es el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, inscrito en virtud de resolución de 28/07/2010, de la Dirección General de Trabajo y publicado en el BOP de 16/08/2010, en cuyo artículo 88 se establece la clasificación profesional en los centros asistenciales.

En función de las tareas que desarrolla la trabajadora, este Letrado entiende que la misma pertenece al Grupo IV, con la categoría 1 de Auxiliar Técnico Educativo, pues realiza trabajos de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento por su



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

parte, y que comportan, bajo supervisión, la responsabilidad de tales trabajos, pudiendo ser ayudada por otro u otros trabajadores.

Comoquiera que el citado Convenio de 2010 fija, en su Anexo 3, un salario base para la categoría profesional de la trabajadora de 899,90 Euros para el 2010, inferior al que la misma tiene reconocido de 924,28 Euros, le habrá de ser de aplicación éste último; mientras que los 4 trienios que tiene acumulados habrán de serle abonados a razón de 34,19 Euros cada uno, que es lo que fija el aludido Convenio para el 2010, y no a razón de los 17,93 Euros que solicita dicha trabajadora.

Por todo ello, los conceptos que han de figurar en la nómina de la trabajadora de que se trata han de ser los siguientes: A) Salario Base: 924,28 Euros. B) Antigüedad: 136,76 Euros. C) Prorrata mensual de Pagas Extraordinarias: 176,84 Euros.

Dicha prorrata se ha realizado teniendo en cuenta que las pagas extras son 2 al año de acuerdo con el artículo 43 del Convenio y su importe el del salario base más antigüedad.

En definitiva, el salario bruto mensual de la trabajadora será de 1.237,88 Euros (924,28€ de Salario Base+136,76€ de Antigüedad+176,84€ de PPE), sin perjuicio de la deducción, si procede, del 5% establecida en el Real-Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En cuanto a la cuestión, que también se suscita, de a partir de qué momento se tiene derecho a cobrar los trienios, se ha de señalar que el trabajador tiene derecho a su cobro desde que lo solicita. Y, dado que la solicitud de la trabajadora es de 02/11/2010, la misma tiene derecho a que se le abone la antigüedad de 136,76 Euros correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2010 y de enero y febrero del 2011, así como la diferencia de dichos meses en la prorrata de las pagas extraordinarias.

Finalmente, en lo que se refiere a la última de las cuestiones planteadas, relativa a la modificación en la nómina de la trabajadora de su antigüedad, procede estimar la solicitud de dicha trabajadora en tal sentido, debiendo consignarse en la nómina de la misma su antigüedad de 20/10/1997.

TERCERA.- De todo lo anteriormente expuesto podemos extraer las siguientes conclusiones:

A) La nómina de la trabajadora Doña Rita de Jesús García Reyes ha de reestructurarse y quedar como seguidamente se indica:

A.1.- El salario base habrá de mantenerse inalterable en la suma de 924, 28 Euros.



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

A.2.- Se ha de introducir el complemento de antigüedad, cuyo importe, en razón de los 4 trienios que tiene la trabajadora, asciende, según el Convenio en vigor, a la suma mensual de 136,76 Euros.

A.3.- Se ha de modificar el importe mensual de la prorrata de pagas extraordinarias, que queda fijado en la suma de 176,84 Euros.

A.4.- Y ha de modificarse la antigüedad de la trabajadora, consignándose la correcta de 20/10/1997.

B) El complemento de antigüedad de 136,76 Euros ha de pagarse desde el mes de noviembre del pasado año 2010 hasta el de febrero del 2011, ambos inclusive, por lo que habrán de abonarse a la trabajadora unos atrasos, por tal concepto, de 547,04 Euros.

C) Y habrá de abonarse también a dicha trabajadora la diferencia de la prorrata de pagas extraordinarias ($176,84 - 154,05 = 22,79$ Euros) desde noviembre del 2010 a febrero del 2011, ambos inclusive, lo que totaliza la suma de 91,16 Euros.

Todo ello sin perjuicio, naturalmente, de la obligación de practicar la correspondiente reducción del 5% establecida en el R.D.L. 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de PGE para el 2011.

Este es el Informe Jurídico que emite el Letrado que suscribe, en Arucas, a 1 de marzo del año 2011, el cual queda sometido a mejor criterio. D. José Gutiérrez Cabrera. Firmado”.

Atendiendo a lo expuesto, los Sres. Asistentes a la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad que se realicen las modificaciones en la nómina de la trabajadora Doña Rita de Jesús García Reyes de conformidad con el informe del letrado transcrito en los párrafos anteriores.

11.10.- Situación Deudas de los Ayuntamientos

El Gerente informa que las deudas de los Ayuntamientos con la Mancomunidad ascienden a un total de 276.202,41 euros.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, s/n
35400 Arucas
Ref.: CCL

Y sin más asuntos que tratar, los Sres. Asistentes agradecen a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad y Alcaldesa de Artenara el trato dispensado, dando por terminada la sesión, cuando son las diecinueve horas diez minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA